



INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00063 – 00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar el trámite procesal. Sírvase proveer.-

EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por error Secretarial se declaró una nulidad inexistente, por tal razón, téngase por no contestada la Demanda.-

De otra parte, habida cuenta que no hay tramite pendiente y se reúne los presupuestos legales en aras de dar continuidad al proceso, el Despacho procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso el día (5) del mes de Oct. de 2022 a las 10:00 A.M.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas y legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:

1. Digitales de Documentos:

- Registro Civil de Defunción de G.L.M. (fl. 4).-
- Registro Civil de Nacimiento de J.D.L.G. (fl. 14).-
- Registro Civil de Nacimiento de la Demandante I.G.S. (fl. 15).-
- Registro Civil de Nacimiento del Demandado G.L.M. (fl. 16).-

2. Testimoniales:

- Escúchese en diligencia de declaración juramentada a los Señores JOHANA MILENA MONTENEGRO DÍAS y RAFAEL ARIAS FIERRO.-

De la Parte Demandante:

1. No se solicitaron pruebas



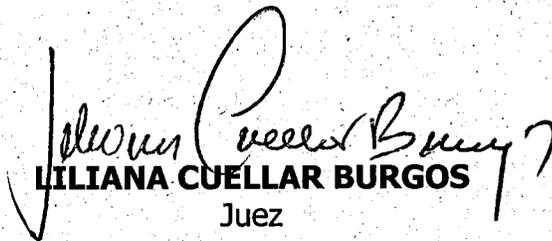
De oficio.

Interrogatorio de Parte

Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Señora ISABEL GONZÁLEZ SANTANDER, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez